



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogota D.C

Señor (a)

AIDA MARIA ARIAS CORTES
CRA 26 H - 56 A - 14
Cali - VALLE

Telefono: **443 9916**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 11-09-2013 12:09:33 PM
2013EE63694 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / AIDA MARIA ARIAS CORTES
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 11041
Observ.:CRA 26 H - 56 A - 14

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO


PROCESO: RESOLUCION 11041 - del 23 de AGOSTO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: AIDA MARIA ARIAS CORTES
DIRECCION: CRA 26 H - 56 A - 14

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): AIDA MARIA ARIAS CORTES, copia de la Resolución N° 11041 del 23 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jkp
revisó: Dior



472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 12/09/2013 13:20:24



RN064190364CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55

Centro Operativo: UAC CENTRO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección: CLL 43 No. 57 - 14

Referencia: 2013EE63694 O1

NIT/C.C.T.I.: 899999001

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321

CÓDIGO OPERATIVO: 1111594

O.S.: 705201

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 7777

Nombre/ Razón Social: PARTICULAR - AIDA MARIA ARIAS CORTES

Dirección: CRA 26 H - 56 A - 14

Ciudad: CALI

Teléfono:

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código postal:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

5450 SOBRE BLANCO

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$7.000	100,00	0,00	\$0

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula

RESOLUCION 11041 - 2013EE63694

Derecho de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **11041**

(23 de 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que AÍDA MARÍA ARIAS CORTÉS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.674, presentó para su convalidación el título de MÉDICA ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, otorgado el 4 de septiembre de 2012 por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER51432-45315/13.

Que la convalidante aportó copia del título de MÉDICA CIRUJANA otorgado el 28 de febrero de 2003 por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que la señora AÍDA MARÍA ARIAS CORTÉS, solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que en ese sentido, la resolución 5547 de 1 de diciembre de 2005 creó en su artículo 11° un régimen excepcional que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por la Directora de Calidad para la Educación Superior, el Coordinador de la sala respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora del Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios.”

Que del artículo transcrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el diploma definitivo, en el caso que nos ocupa.
2. Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.
3. Que el Comité del que trata el artículo 11°, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar trámite a la solicitud de convalidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No. 1320 de 2013, después de analizar la solicitud de convalidación, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de MÉDICA ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, otorgado el 4 de septiembre de 2012 por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ESPAÑA.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que “*Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica.*”

11041

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de AÍDA MARÍA ARIAS CORTÉS

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICA ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, otorgado el 4 de septiembre de 2012 por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ESPAÑA, a AÍDA MARÍA ARIAS CORTÉS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.674, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 de mayo de 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: CIMH 14/08/2013

Revisó: M Revelo – Coordinadora Grupo de Convalidaciones

J Gilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad